



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0291-2025-MPLP/OGA.

Tingo María, 04 de noviembre de 2025.

VISTO:

El INFORME N°D000003-2025-SCR-MPLP/TM de fecha 03 de setiembre de 2025, suscrito por el Subgerente de Registro Civil, y la OPINIÓN LEGAL N°D000092-2025-OGAJ-MPLP/TM suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del **ENCARGO INTERNO PARA CUMPLIR CON LOS PAGOS ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO (ITSE) CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** para establecimientos objeto de inspección clasificada con nivel de riesgo alto según la matriz de riesgos, LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, Regularización de la Licencia de Construcción y pagos ante la Dirección General de Salud **para la obtención de la AUTORIZACION SANITARIA OTORGADO POR LA AUTORIDAD DE SALUD**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley N° 28693, tiene por objeto establecer las normas fundamentales para el funcionamiento del sistema Nacional de Tesorería, encontrándose sujetas todas las entidades y organismos integrantes de los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2007-EF-77.15, "Directiva General de Tesorería", aprobada con resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece respecto a "encargos" a personal de la institución que "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora o municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adjudicación de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter de reservado a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y el Ministerio de Defensa".

Que, el mencionado encargo interno tiene como finalidad regularizar los documentos administrativos de funcionamiento del Cementerio de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con la finalidad de levantar las observaciones realizadas por la Red de Salud Leoncio Prado y de esta manera continuar brindando los diversos servicios funerarios a la población Tingo María, garantizando un ambiente acogedor y seguro a todas las personas que concurren diariamente a visitar a sus familiares fallecidos..

Que, mediante INFORME N°1380 -2025-OFPP-OGPP-MPLP/TM de fecha 12 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el pago de autorizaciones administrativas para el cementerio por el monto de S/ 2,436.00 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100 Soles).

Que, mediante CARTA N°000002-2025-GSM-MPLP/TM de fecha 08 de setiembre de 2025, el Gerente de Servicios Municipales en Ref. al INFORME N°D000003-2025-SRC-MPLP/TM el Subgerente de Registro Civil solicita mediante acto resolutivo la aprobación del ENCARGO INTERNO de manera urgente se tome las acciones que correspondan, para así garantizar el normal funcionamiento del Cementerio de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

Que, mediante INFORME N°D000051-2025-OA-MPLP/TM de fecha 27 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento en Ref. al INFORME N°D000003-2025-SRC-MPLP/TM el Subgerente de Registro Civil solicita, otorga la



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°0291-2025-MPLP/OGA.**

viabilidad del encargo interno al ser gastos en efectivo que se realizará con pagos anticipados contra entrega, asimismo la premura de tiempo que imposibilita realizar las contrataciones descritas en la solicitud, correspondiendo otorgar el mismo.

Con INFORME N°D000057-2025-OGA-MPLP de fecha 28 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina General de Administración, en Ref. al INFORME N°D000043-2025-SRC-MPLP/TM el Subgerente de Registro Civil remite el presente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión, asimismo su aprobación mediante acto resolutorio, y se APRUEBE el encargo interno a nombre de la Sra. Goldy ESTEBAN EQUSQUIZA – Subgerente de Registro Civil, por un monto S/. 2,436.00 (Dos mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100 Soles).

Con OPINIÓN LEGAL N°D000092-2025-OGAJ-MPLP/TM de fecha 29 de octubre de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y opinión legal del expediente, se colige declarar PROCEDENTE otorgar el ENCARGO INTERNO por el valor de S/. 2,436.00 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100 Soles) a favor de la Sra. Goldy ESTEBAN EQUSQUIZA – Subgerente de Registro Civil, a fin de cumplir con los pagos ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el otorgamiento de Certificado (ITSE) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para establecimientos objeto de inspección clasificada con nivel de riesgo alto según la matriz de riesgos, Licencia Municipal de Funcionamiento del Cementerio Municipal, regularización de la licencia de construcción y pagos ante la dirección general de salud para la obtención de la autorización sanitaria otorgado por la autoridad de salud.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2025-MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, Artículo Segundo, con el cual se aprueba la DELEGACIÓN DE FACULTADES RESOLUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Item ee, sobre el procedimiento de **APROBAR ENCARGOS INTERNOS**, (...);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ENCARGO INTERNO por la suma **S/. 2,436.00** (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 00/100 Soles) a nombre del **Sra. Goldy ESTEBAN EQUSQUIZA** – Subgerente de Registro Civil, para cumplir con los pagos ante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para el otorgamiento de Certificado (ITSE) Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para establecimientos objeto de Inspección clasificada con nivel de riesgo alto según la matriz de riesgos, Licencia Municipal de Funcionamiento del Cementerio Municipal, regularización de la licencia de construcción y pagos ante la dirección general de salud para la obtención de la autorización sanitaria otorgado por la autoridad de salud., cuyo gasto debe ser realizado en la fecha indicada y con los comprobantes de pagos autorizados por la SUNAT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la servidora **Sra. Goldy ESTEBAN EQUSQUIZA** – Subgerente de Registro Civil, deberá EFECTUAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS debidamente sustentada y documentada con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme lo establece el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, ante el incumplimiento de lo prescrito en el artículo segundo, se efectuará los descuentos correspondientes de sus haberes y aperturará Proceso Administrativo Disciplinario, Civil o Penal al que hubiere lugar; situación que debe ser advertida por la Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento, seguimiento, supervisión y control de la presente resolución a la Gerencia de Administración y la Oficina de Tesorería, y Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.